

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:10 del día 15-4-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Autobús y Kioscos, categoría I, cuyo promotor es Chiriquí, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:40.

Nombre	Cargo	Firma
Agustín Rojas	Evaluador	
Juan Gómez	Auditor	
Marsis González	Correlacionadora	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº 030-2021**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	AUTOBAÑO Y KIOSCOS
<b>PROMOTOR:</b>	ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.
<b>REPRE. LEGAL</b>	CHRISTIAN GABRIEL MALDONADO
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	15 DE ABRIL DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	19 DE ABRIL DE 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> Jilma Gutiérrez (Consultor) <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Alains Rojas, Tharsis Gonzalez

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto “**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**” a llevará a cabo en el corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el Inmueble con código de ubicación 4501, Folio Real Nº 19264, que contiene una superficie de terreno de 1099.68 m<sup>2</sup>. El Proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de dos áreas de kioscos con tres áreas de cocina cada una, área de baños, área de gazebo, área de depósito, área de carga y descarga, área de autobanjo, área de bar de distribución, área de estacionamientos y adicionalmente a remodelación de un pequeño kiosco existente en el lote. Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El proyecto contará con pozo, bomba de agua y tanque de almacenamiento.

**III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

El dia 12 de abril de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**”, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 15 de abril a las 10:00 a.m.

El día 15 de abril de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:10 a.m., se contó con la compañía del consultor ambiental que realizó el EsIA, dos técnico de la sección de evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 10:40 a.m.

KQ/NR/ar



## IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 15 de abril de 2021, a las 10:10 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

El proyecto queda ubicado frente a la antigua carretera David-Boquete, a 450 metros después de la entrada del centro educativo CONSA.

### 1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto, existen actividades de construcción y una estructura existente (Antiguo kiosco)

La topografía del terreno en su totalidad es plana. En cuanto a la vegetación se pudo observar que al momento de la inspección existen algunos árboles de pino dentro del polígono del proyecto.

No existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia.

### 1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “AUTOBAN Y KIOSCOS” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto ha sufrido cambios por actividades de construcción.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

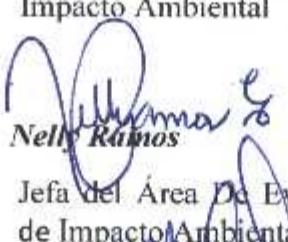
- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto ha iniciado obras de construcción.
- **Remitir informe Técnico de inspección al Área de Asesoría Legal por iniciar etapa constructiva sin contar con la resolución de aprobación del EsIA.**
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

### INFORME ELABORADO POR:

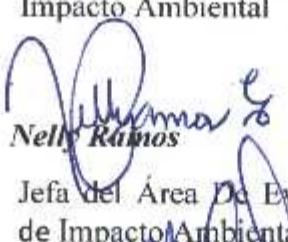
  
*Alains Rojas Colomer*

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
*Nelly Ramos*  
Jefa del Área De Evaluación  
de Impacto Ambiental



  
*Lic. Kristy Quintero*  
Directora Regional de Chiriquí



## ANEXOS

Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
1	343608.05	935339.33
2	343644.65	935331.72
3	343645.84	935351.79
4	343614.93	935375.59

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Vista del área del proyecto “AUTOBAN Y KIOSCOS”. Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, abril 2021. Fuente: A. rojas.



**Figura 2.** Vista del área del proyecto “AUTOBAN Y KIOSCOS”. Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, abril 2021. Fuente: A. rojas.



**Figura 3.** Vista del área del proyecto “AUTOBAN Y KIOSCOS”. Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, abril 2021. **Fuente:** A. rojas.



**Figura 4.** Vista de Google Earth del área del proyecto “AUTOBAN Y KIOSCOS”. Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, abril 2021.

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de abril de 2021  
**Nota SEIA-051-04-2021**

Licenciada  
**Zairi Ponce**  
Jefa de la Sección de Asesoría Legal  
**Ministerio de Ambiente- Chiriquí**  
E. S. D.

**Licenciada Ponce:**

Por medio de la presente, remitimos informe Técnico de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto **AUTOBAÑO Y KIOSCOS**, cuyo promotor es **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, para los trámites pertinentes debido a que el mismo inicio su fase de construcción sin la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Atentamente,  
  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRQUI  
NR/ar

 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI  
**ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

MINISTERIO DE  
AMBIENTE **RECIBIDO**  
Por: *Nelly Ponce Gómez*  
Fecha: *21/4/21 4:03 pm*  
ASESORÍA LEGAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0001-2021

*D. J. G.*

**De:** **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **21 DE ABRIL DE 2021**

## Proyecto: “AUTOBAN Y KIOSCOS”

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS  
Provincia: CHIRIQUÍ Dirección Regional de: CHIRIQUÍ  
Distrito: DAVID  
Corregimiento: DAVID (CABECERA)

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 21 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "AUTOBAÑO Y KIOSCOS", le informo lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,055.5 m<sup>2</sup> el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

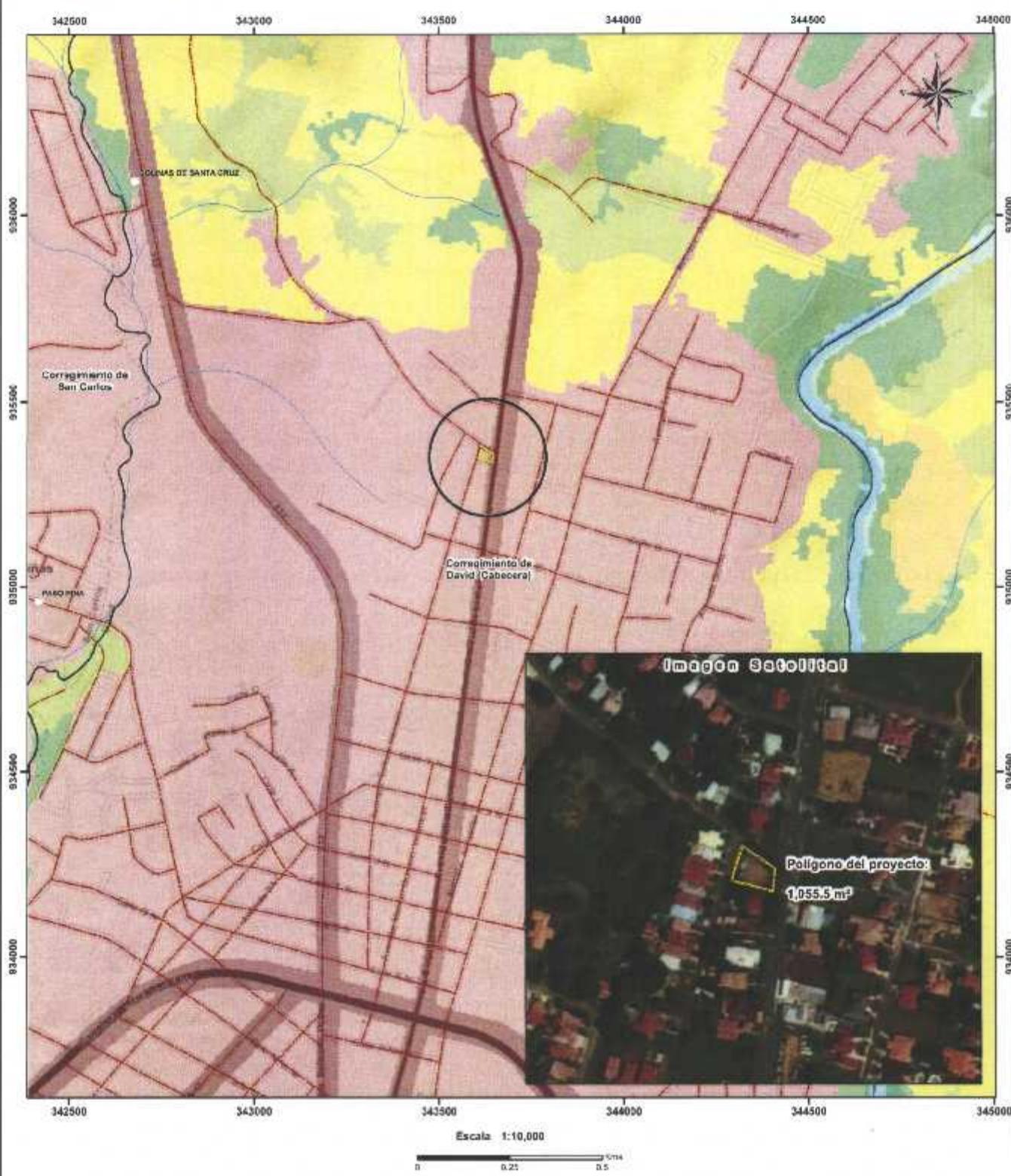
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012 se ubica en la categoría de área poblada; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Alexis José Jiménez**  
Fecha de respuesta: **11 DE MAYO DEL 2021**

Adj; Mapa  
aodqc/ai

CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE DAVID (CABECERA), DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS



29

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 034-2021**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 27 DE ABRIL DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** AUTOBAÑO Y KIOSCOS  
**PROMOTOR:** ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

## II. ANTECEDENTES

El día siete (7) de abril de 2021, el promotor **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, a través de su representante legal el señor **CHRISTIAN GABRIEL MALDONADO**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-785-60**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IAR-065-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**" consiste en la construcción de una edificación comercial de dos áreas de kioscos con tres áreas de cocina cada una, área de baños, área de gazebo, área de depósito, área de carga y descarga, área de autoban, área de bar de distribución, área de estacionamientos y adicionalmente a remodelación de un pequeño kiosco existente en el lote.

Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El proyecto contará con pozo, bomba de agua y tanque de almacenamiento.

Actualmente el lote donde se desarrollará el proyecto mantiene una infraestructura utilizada en el pasado como antiguo kiosco, cual sera remodelado y anexado a las nuevas infraestructuras, además se evidenció la presencia de cerca de concreto en el perímetro del lote, un piso techado y gravilla en la capa superficial del suelo. Es de relevancia mencionar que al momento de levantamiento de línea basa del área del proyecto se evidencio presencia de vestigios de actividades constructivas.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicado sobre la finca con Código de Ubicación 4501 y Folio Real N° 19234 con una superficie de  $1099\text{ m}^2 + 68\text{ dm}^2$ , según el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, el propietario del inmueble es el señor **HAIJIAN WEN**, el monto total de la inversión se estima en veinte mil Balboas (B/. 20,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1,055.5 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343641	935335
2	343643	935357
3	343612	935378
4	343602	935345



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-028-2021**, del 12 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 20 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 11 de mayo de 2021 dando como resultado **1,055.5 m<sup>2</sup>**.

El día, 15 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Según el mapa de capacidad Agrológica, el área presenta suelos tipo IV. Los cuales son suelos arables muy severas limitaciones en la selección de las plantas.
- El área en donde se tiene proyectado el desarrollo del Proyecto es un sector muy intervenido y totalmente poblado, tanto por establecimiento de comercios como por residencias de diferentes estatus sociales.
- El proyecto se desarrollará sobre la FINCA Folio Real 19234, ubicada en la provincia de Chiriquí, corregimiento cabecera del Distrito de David.
- Las colindancias de este globo de terreno son las siguientes:
  - Norte: Calle sin nombre dirección San Carlitos.
  - Sur: Resto libre de la finca propiedad de Inmobiliaria Miró S.A.
  - Este: Avenida Obaldía, Vía Boquete.
  - Oeste: Avenida Thomás Herrera.
- La topografía del área en donde se desarrollará el proyecto es plana, encontrándose a 75 msnm.
- El área del proyecto se encuentra dentro del área de la cuenca del río Chiriquí (108), sub cuenca del río David.
- Dentro del área del proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua superficial.
- Se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es la presencia de partículas de polvo en temporada seca, y en menor proporción de hidrocarburos producto de la combustión de vehículos que transitan por las vías colindantes con la propiedad.
- Al momento de realizar este estudio, los ruidos más frecuentes provenían del tránsito de vehículos en la zona.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “Dentro del área de influencia directa del proyecto, se registró un total de seis (6) especies de plantas vasculares, pertenecientes a seis (6) géneros, dentro de seis (6) familias. El área se caracteriza por presentar gran influencia antrópica, por lo que la presencia de especies de flora es casi nula, salvo algunas herbáceas, unos árboles de pino y una palma de pipa que están fuera del polígono y área de intervención del proyecto, por lo que la promotora ha decidido conservarlos para brindar un toque verde al concepto del proyecto.”

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: Por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula. Sin embargo, existe INFORME TÉCNICO DE EVALUACION PROYECTO: AUTOBAÑO Y KIOSCOS PROMOTOR: ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.

KQ/NEAR



la presencia de algunas aves comunes que se han acostumbrado a vivir en ambientes altamente perturbados. En ese sentido al momento del levantamiento de linea base del EsIA, se observaron las siguientes tres especies de aves: Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Casca (*Turdus grayi*).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de 14 encuestas breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día 30 de marzo del 2021, dando como resultado lo siguiente:

- El 50% (7 personas) no tenía conocimiento sobre la realización del proyecto y el otro 50% si conocía el proyecto.
- El 93% (13 personas) no considera que el proyecto cause impactos o afectaciones al ambiente, mientras el 7% (1 personas) considera que si, alegando generación de ruido y escándalos por música.
- El 67% (8 personas) contestaron que si estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto, mientras que el 33% le es indiferente.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 15 a la 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condicionales de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.



- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (Reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto y la vía que se encuentra a un costado del proyecto.
- m) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua proveniente del lavado de los autos.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**" cuyo promotor es **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 8.223-16-M16 \*

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
PROYECTO: AUTOBAÑO Y KIOSCOS  
PROMOTOR: ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.  
KQ/NR/AR

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 036-2021**  
**De 13 de mayo de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“AUTOBÁÑO Y KIOSCOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, propone realizar el proyecto **“AUTOBÁÑO Y KIOSCOS”**.

El día siete (7) de abril de 2021, el promotor **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, a través de su representante legal el señor **CHRISTIAN GABRIEL MALDONADO**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-785-60**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“AUTOBÁÑO Y KIOSCOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IAR-065-2019**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“AUTOBÁÑO Y KIOSCOS”** consiste en la construcción de una edificación comercial de dos áreas de kioscos con tres áreas de cocina cada una, área de baños, área de gazebo, área de depósito, área de carga y descarga, área de autobáño, área de bar de distribución, área de estacionamientos y adicionalmente a remodelación de un pequeño kiosco existente en el lote.

Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El proyecto contará con pozo, bomba de agua y tanque de almacenamiento.

Actualmente el lote donde se desarrollará el proyecto mantiene una infraestructura utilizada en el pasado como antiguo kiosco, cual serpa remodelado y anexado a las nuevas infraestructuras, además se evidenció la presencia de cerca de concreto en el perímetro del lote, un piso techado y gravilla en la capa superficial del suelo. Es de relevancia mencionar que al momento de levantamiento de línea basa del área del proyecto se evidencio presencia de vestigios de actividades constructivas.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicado sobre la finca con Código de Ubicación 4501 y Folio Real N° 19234 con una superficie de  $1099 \text{ m}^2 + 68 \text{ dm}^2$ , según el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, el propietario del inmueble es el señor **HAIJIAN WEN**, el monto total de la inversión se estima en veinte mil Balboas (B/. 20,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1,055.5 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343641	935335
2	343643	935357
3	343612	935378
4	343602	935345



El monto total de la inversión se estima en veinte mil Balboas (B/. 20,000.00);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-028-2021**, del 12 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el dia 20 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 11 de mayo de 2021 dando como resultado 1,055.5 m<sup>2</sup>.

Que el día, 15 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

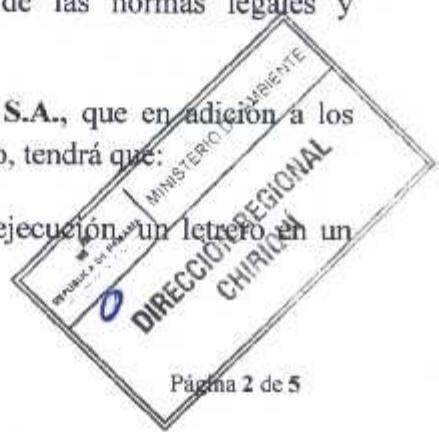
**Artículo 1. APROBAR** el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**", cuyo promotor es **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (Reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto y la vía que se encuentra a un costado del proyecto.
- m) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua proveniente del lavado de los autos.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**AUTOBAÑO Y KIOSCOS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

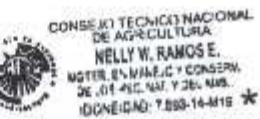
**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece (13) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí





## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: AUTOBAÑO Y KIOSCOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ESQUINA DEL HAMBRE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1099 m<sup>2</sup> + 68 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-036-2021 DE 13 DE MAYO DE 2021.**

Recibido por:

CHRISTIAN MALDONADO

cht

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

8-785-60

Fecha

14-5-2021

